



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 3º.- Las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos necesarios para la correcta instrumentación del presente Acuerdo.

Asimismo, ambas dependencias de conformidad con sus atribuciones, vigilarán el debido cumplimiento del presente Acuerdo e informarán mensualmente a la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado sobre los avances del mismo.

## TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de febrero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
EDUARDO BORIES CASELLE

  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA

BOLETIN  
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal contraten por lo menos el treinta por ciento de las adquisiciones, los arrendamientos o la prestación de servicios con proveedores de la Micro Pequeña y Mediana Empresas Sonorenses.

TOMO CLXXXIII  
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 11 SECC. II  
JUEVES 5 DE FEBRERO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

#### CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la presente Administración ha sido mejorar la competitividad de la economía sonorense, como forma de incrementar los niveles de inversión y la creación de nuevas fuentes de empleo en el Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 señala en su Eje rector "Empleo y crecimiento económico sustentable" como uno de sus objetivos el fomento y la vinculación de la producción de la micro, pequeña, y mediana empresa sonorense a las necesidades del mercado local.

Que como resultado de esta política, en los últimos cinco años, Sonora ha experimentado un importante dinamismo en su crecimiento económico, que se refleja en la generación de más y mejores empleos que han permitido elevar el nivel y calidad de vida de los sonorenses.

Que en la actualidad y derivado de la crisis en que se encuentra el mundo en general y la economía de los Estados Unidos de América en particular, los sectores productivos del Estado se han visto afectados, sobre todo la micro, pequeña y mediana empresa, de tal forma que algunas han tomado como medidas el despido de parte de su planta laboral, la reducción de su producción o el cierre de sus operaciones.

Que el pasado 8 de octubre, los representantes de los sectores público, privado y social acordaron la suscripción de un Pacto por la Competitividad en Sonora, con el propósito de consolidar los avances y medidas adoptadas para enfrentar en el Estado el impacto de la crisis general.

Que en respuesta a la agudización de los efectos negativos de la recesión económica internacional, el Gobierno Estatal a mi cargo ha resuelto implementar el "Programa para la Creación y Preservación del Empleo en el Estado de Sonora" que contempla una serie de medidas con el propósito de minimizar tales impactos, incentivar la creación de nuevas fuentes de trabajo, preservar la planta laboral y generar más y mejores empleos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Que entre esas medidas se adopta el compromiso por parte del Gobierno del Estado de contratar por lo menos el treinta por ciento de sus compras con proveedores de la micro, pequeña y mediana empresa sonorenses, con el fin además de estimular el mercado interno.

Que a fin de hacer posible la implementación de tal medida es indispensable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, y 27, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal la emisión del presente instrumento jurídico para que las dependencias y entidades estatales adopten la medida de referencia.

Que por las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE DETERMINA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONTRATEN POR LO MENOS EL TREINTA POR CIENTO DE LAS ADQUISICIONES, LOS ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACION DE SERVICIOS CON PROVEEDORES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SONORENSES**

**ARTÍCULO 1°.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal contratarán por lo menos el treinta por ciento de las adquisiciones de bienes muebles, los arrendamientos y la prestación de servicios relacionados con los mismos, que deban realizar de conformidad con su programa anual correspondiente, con proveedores de la micro, pequeña y mediana empresa sonorenses.

Las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios a que se refiere el presente Acuerdo se realizarán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y demás ordenamientos jurídicos y presupuestarios aplicables.

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaría de Economía deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda la información relativa a las micro, pequeñas y medianas empresas sonorenses inscritas en el padrón a su cargo, a efecto de que esta última las integre en el registro de proveedores del Estado.